



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INFORMÁTICA

PROCESO DE TITULACIÓN

NOVIEMBRE 2020 - MAYO 2021

EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO O FIN DE CARRERA

PRUEBA PRÁCTICA

INGENIERÍA EN CONTADURÍA Y AUDITORIA

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO(A) EN

CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TEMA:

**GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LA
EMPRESA JEHOVÁ SHALON DE LA PARROQUIA SAN JUAN.**

EGRESADO(A):

JHON HENRRY CONTRERAS CHACHA

TUTORA(O):

EC. LUISANA OLINDA CADENA PIEDRAHITA

AÑO 2021

INTRODUCCIÓN

La falta de una noción tributaria, es decir, el desconocimiento de los deberes y obligaciones formales o tributarias que contrae una persona, sociedad o contribuyente al momento de ejercer cualquier actividad económica con fines de lucro, conlleva a que se cometan una serie de errores al presentar su declaración al Servicio de Renta Interna.

La empresa “Jehová Shalon” propiedad del señor Luis Alberto Duche Shunta, se dedica a las compras y ventas de todo tipo de componentes, suministro en relación a lo automotriz, es importante señalar que está obligado a llevar contabilidad, se evidencia la problemática que no presentan registros adecuado de las operaciones diarias, debido a un software contable obsoleto y básico hecho que impide los registros de facturas y comprobantes de ventas ordenados, estos inconvenientes traen obligaciones vencidas o retrasos en el cumplimiento de las declaraciones y pagos del iva, retención a la renta, y anexos transaccionales simplificados.

El presente caso de estudio está basado en la línea de investigación “Gestión Financiera, administrativa, tributaria, auditoría, control” y en la sublínea de investigación “Gestión financiera, tributaria y Compromiso Social”, con el tema: **GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LA EMPRESA JEHOVÁ SHALON DE LA PARROQUIA SAN JUAN** cantón Pueblo Viejo provincia de Los Ríos, el mismo que es respaldado por el reglamento y ley orgánica de régimen tributario interno ecuatoriano, reglamento de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, código tributario que rigen a las instituciones y el servicio de rentas internas SRI.

El método de investigación implementado es el Deductivo-Directo y la técnica que se utilizó para la obtención de datos e información sobre el respectivo estudio de caso fue la entrevista, un acercamiento directo realizado al propietario de la empresa, y mediante una inspección en sus registros contables, comprobantes de ventas y facturaciones se encontraron hallazgos importantes que se van relatando en el desarrollo del caso. Lo que se busca mostrar en el siguiente estudio de caso la aplicación de las obligaciones tributarias para determinar las inconsistencias tributarias que afecta a la actividad económica de la empresa.

DESARROLLO

La empresa “JEHOVÁ SHALON” cuya administración está a cargo de su propietario Sr: Luis Alberto Duche Shunta, ubicada en la avenida panamericana la cual tuvo sus inicios de actividad a partir del 08 de octubre 2002, contando con más de 19 años de labor en el mercado posicionándose de gran experiencia y reconocimiento en la parroquia San Juan, teniendo como misión darles a sus clientes calidad de productos y servicios a la hora de sus compras.

La empresa JEHOVÁ SHALON, con Ruc # 1202783757001 tiene como actividad de Venta al por mayor de todo tipo de partes, componentes, suministro, herramientas y accesorios para vehículos automotores como neumáticos (Llantas), cámara de aire para neumáticos (Tubos). Incluye bujía, batería, equipo de iluminación parte y pieza electrónicas. Venta al por menor de materiales de construcción de productos metálicos y no metálicos para estructura en establecimiento especializados. Venta al por mayor de artículo de ferretería y cerraduras: Martillos, sierras, destornilladores, y otras herramientas de mano, accesorios y dispositivos, caja fuerte, extintores. Pequeñas herramientas en general, equipos y materiales prefabricados para armado casero (Equipo de bricolaje): alambres y cables eléctricos, cerraduras, montajes y adornos, extintores, segadoras y césped de cualquier tipo, contando con un establecimiento especializado.

La empresa JEHOVÁ SHALON cuenta con dos establecimientos, es decir, una matriz y una sucursal dentro de la urbe, pero en distintas partes de la ciudad, a partir del 2010 esta empresa realiza las operaciones como persona natural obligado a llevar contabilidad condición que fue impuesta bajo notificación del Servicio de Rentas Internas (SRI), determinando como Sujeto Pasivo.

Según la LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (2021), el art. 4.- Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos están obligados a llevar contabilidad.

La contabilidad puede definirse como el sistema de información que permite identificar, clasificar, registrar, resumir, interpretar, analizar y evaluar, en términos monetarios, las operaciones y transacciones de una empresa, siendo el objetivo más importante proporcionarles información financiera de la empresa a las personas y entidades interesadas en conocer los resultados operacionales y la verdadera situación económica de la misma, con el fin de que se tomen decisiones. (Díaz, 2006)

El presente estudio de caso está dirigida a la Gestión de las Obligaciones Tributarias considerándose de suma importancia indicar por medio de las normativas ecuatorianas se llevará el cumplimiento legal y adecuado para aplicarla a la empresa “JEHOVÁ SHALON”: “En el art. 9.- Gestión tributaria. - La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias” Código Tributario, (2020)

La Gestión tributaria es conocida como el conjunto de acciones creadas por la Administración tributaria orientada a diseñar incentivos fiscales, tributarios a las empresas y a los contribuyentes de baja renta, permitiendo lograr ventajas económicas, entre otras cosas, asegurar

la eficiencia y calidad de los servicios brindados a los contribuyentes, establecer las estrategias, normas y procedimientos para cada proceso de gestión tributaria y llevar el control de su aplicación, plantear propuestas de mejora a la normativa tributaria asociada a funciones de declaración, determinación, recaudación, sanción y otras asignadas a la gestión tributaria. (Alaña Castillo, (2018)

Debido a la difícil situación provocada por la pandemia se le presentó un déficit económico, en la cual debió prescindir de los servicios de sus colaboradores, debido a que disminuyeron sus ingresos, los contratos por soldadura con la Cia Reybampac fueron cancelados los mismos que representaban un 40% de utilidades de la empresa, esto impidió contratar más personal y prescindir de los servicios de un contador considerándose que la labor de este es únicamente para realizar las declaraciones en base a la suma de valores de sus facturas de compras y ventas.

Además, se menciona que tienen en uso un software contable obsoleto y básico, un hecho que ha generado inconsistencia en los registros de facturación y comprobantes, atribuido a todos estos inconvenientes no poseen información adecuada para validar con calidad y eficiencia la presentación de los estados financieros, estas situaciones tienden a causar perjuicio a la empresa por que desconoce cuáles son los valores reales de sus finanzas, cuanto son sus gastos reales e ingresos y su utilidad anual.

Tabla 1

Inconsistencia de registro en las facturaciones correspondientes al mes de febrero del 2021.

INCONSISTENCIA DE REGISTRO EN LAS FACTURACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021 EMPRESA "JEHOVÁ SHALON"									
TOTAL DE TODAS LAS VENTAS					TOTAL DE TODAS LAS COMPRAS				
FECHA	DET.	NUMERO RUC	IVA	TOTAL	FECHA	DET.	NUMERO RUC	IVA	TOTAL
1/2/2021	Ventas	1200599320001	2,60	26,85	1/2/2021	COMPRAS	1724328313001	34,00	318,54
1/2/2021	Ventas	1200599320001	51,42	479,92	2/2/2021	COMPRAS	1202783757001	7,40	69,06
2/2/2021	Ventas		6,75	63,00	2/2/2021	COMPRAS	1291717612001	0,00	81,00
3/2/2021	Ventas	.0993250883001	0,00	15,00	2/2/2021	COMPRAS	1291717612001	82,74	772,28
3/2/2021	Ventas	.0993250883001	0,00	6,30	3/2/2021	COMPRAS		15,78	147,32
4/2/2021	Ventas	1202075774001	7,50	70,00	3/2/2021	COMPRAS		6,55	61,13
4/2/2021	Ventas	1200838454001	3,84	35,82	5/2/2021	COMPRAS		157,24	1467,60
4/2/2021	Ventas		0,00	5,00	5/2/2021	COMPRAS	1799003388001	89,86	838,72
6/2/2021	Ventas	.0602706509001	0,60	5,60	8/2/2021	COMPRAS	990006059001	184,24	1719,54
6/2/2021	Ventas	.0703102210001	6,62	61,80	8/2/2021	COMPRAS	992124261001	23,67	220,89
6/2/2021	Ventas		3,74	34,94	10/2/2021	COMPRAS	990006059001	51,64	481,94
9/2/2021	Ventas	.0801212648001	0,00	9,50	12/2/2021	COMPRAS	990032815001	3,33	31,05
9/2/2021	Ventas	1202806020001	52,23	487,48	12/2/2021	COMPRAS	992124261001	51,11	477,02
10/2/2021	Ventas	1704345006001	1,32	12,30	12/2/2021	COMPRAS	990022178001	33,15	309,39
11/2/2021	Ventas	1200942843001	0,82	7,67	15/2/2021	COMPRAS	291514480001	16,07	150,00
13/2/2021	Ventas		0,00	10,00	15/2/2021	COMPRAS	291514480001	0,00	150,00
13/2/2021	Ventas		4,82	45,00	16/2/2021	COMPRAS		4,29	40,03
13/2/2021	Ventas	1205493263001	0,00	17,75	17/2/2021	COMPRAS	150062018011	236,84	2210,52
13/2/2021	Ventas		0,00	4,95	17/2/2021	COMPRAS	1204525958001	38,57	360,00
17/2/2021	Ventas	300984366001	10,18	95,00	20/2/2021	COMPRAS	1204768830001	1,61	15,00
18/2/2021	Ventas	1202337059001	2,35	21,90	20/2/2021	COMPRAS		10,55	98,45
18/2/2020	Ventas	1200808614001	0,00	45,00	20/2/2021	COMPRAS	1200164125001	1,07	10,00
19/2/2021	Ventas	1202337059001	67,15	626,74	22/2/2021	COMPRAS		26,22	244,72
19/2/2021	Ventas		13,47	125,72	22/2/2021	COMPRAS	1200164125001	1,61	15,00
19/2/2021	Ventas		1,44	13,44	24/2/2021	COMPRAS	991428577001	0,00	10,00
22/2/2021	Ventas		0,00	10,00	24/2/2021	COMPRAS	1291707048001	1,07	10,00
22/2/2021	Ventas	1203753957001	0,00	0,00	24/2/2021	COMPRAS	1200164125001	1,61	15,00
22/2/2021	Ventas	.0992212020001	36,00	300,00	24/2/2021	COMPRAS	1200164125001	2,68	25,00
23/2/2021	Ventas	1203755713001	13,93	130,00	25/2/2021	COMPRAS	991428577001	15,00	30,00
24/2/2021	Ventas	703102210001	40,80	380,80	25/2/2021	COMPRAS		271,78	2536,58
26/2/2021	Ventas	1205966425001	1,93	18,00	27/2/2021	COMPRAS		4,82	45,00
26/2/2021	Ventas	1202783757001	12,14	19,98	27/2/2021	COMPRAS		1,61	15,00
27/2/2021	Ventas	.0703102210001	52,23	487,48	27/2/2021	COMPRAS	1291707048001	98,38	918,22
Total			393,88	3.672,94	Total			1.474,48	13.893,99

Fuente: Empresa "Jehová Shalon" de la parroquia San Juan. **Elaboración:** Jhon Contreras Chacha

En esta tabla no.1 se observa el resumen de los registros en las facturas con inconsistencia correspondiente al mes de febrero 2021, se identifica de carácter resumida cuales son los totales de todas las ventas y compras que percibe la empresa “JEHOVÁ SHALON” realizadas en el mes, como lo mencionamos anterior no cuenta con un profesional contable encargado de llevar la contabilidad conforme a lo requerido, y tienen en uso un software contable obsoleto y básico, un hecho que ha generado problema en sus registros, el propietario se encuentra en la obligación de llevar un registro mediante el uso del Excel, en la columna de fecha están registradas los días con mayor actividad tanto en ventas y compras, luego se aprecia los números de ruc en la tercera columna teniendo como defecto no ubicar los nombres correspondiente de cada ruc, en la cuarta columna se encuentra el iva registrado con imperfección en lo concerniente al porcentaje de 0% y 12%, es decir que no identifica con claridad cuando estos porcentaje se aplican en dichas ventas, y tampoco no registra en las compras, generando inconsistencias en determinar cuál es la base imponible en su totalidad.

De conformidad en el art. 40.- Registro de compras y adquisiciones. - Los registros relacionados con la compra o adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por los comprobantes de venta autorizados por el reglamento de comprobantes de venta y de retención, así como por los documentos de importación. Este principio se aplicará también para el caso de las compras efectuadas a personas no obligadas a llevar contabilidad. Reglamento de Ley de Regimen Tributario Interno, (2020)

Mientras que para Olivares, (2019) los Registro de Ventas e Ingresos: es un libro auxiliar en el que se anotan en orden cronológico y correlativo todos los comprobantes de pagos que emite una empresa. Este registro es requisito de orden tributario. En el mismo se anotarán diariamente por orden cronológico todas las ventas e ingresos de la actividad que se desarrolla con la siguiente relación.

El número de anotación, fecha, número de factura o documento equivalente, concepto e importe, con separación del I.V.A. devengado o compensación recibida en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca. En este libro se incluyen también cualquier otro tipo de ingreso no sujeto a IVA que afecta a la actividad, por ejemplo, las subvenciones recibidas.

Con su condición que le atribuye el Servicio de Rentas Internas (SRI) de obligado a llevar contabilidad no realiza una facturación adecuada, regularmente no emiten comprobante de retención de acuerdo a lo establecido, por desconocimiento de los porcentajes aplicables para cada caso, por esta situación a veces incurre errores en sus registro de los valores de las retenciones del impuesto a la renta el único calculo que hace es del 1,75% omitiendo las demás, no calcula las retenciones del IVA estipuladas por el Servicio Renta Interna concerniente a las facturas al momento que realizar las ventas no emite comprobantes de ventas a todos sus clientes, donde realiza unas facturas con cálculos como consumidor final, esto lo manifestó el propietario de la empresa.

Tabla 2*Calculo de retención del 1.75% del impuesto a la retención a la Renta*

DECLARACION DE RETENCIÓN EN LA RENTA							
Formulario 103	Periodos Fiscal	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Total a Pagar 2019	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Total a Pagar 2020
103	Enero	18/02/2019	18/02/2019	37.60	18/02/2020	18/02/2020	31.89
103	Febrero	19/03/2019	18/03/2019	30.60	25/03/2020	18/03/2020	20.23
103	Marzo	20/04/2019	18/04/2019	36.52	03/05/2020	20/04/2020	7.26
103	Abril	21/05/2019	20/05/2019	23.34	25/05/2020	18/05/2020	13.70
103	Mayo	19/06/2019	18/06/2019	20.77	25/06/2020	18/06/2020	20.97
103	Junio	22/07/2019	18/07/2019	23.40	19/07/2020	20/07/2020	21.78
103	Julio	26/08/2019	19/08/2019	18.45	17/08/2020	18/08/2020	21.50
103	Agosto	26/09/2019	18/09/2019	22.92	23/09/2020	18/09/2020	20.54
103	Septiembre	23/10/2019	24/10/2019	22.09	22/10/2020	19/10/2020	21.27
103	Octubre	22/11/2019	18/11/2019	23.75	19/11/2020	18/11/2020	22.10
103	Noviembre	25/12/2019	18/12/2019	21.77	18/12/2020	18/12/2020	0.00
103	Diciembre	23/1/2020	20/1/2020	21.78	15/1/2021	18/1/2021	0.00

Fuente: Plataforma digital Servicio de Renta Internas**Elaboración:** Jhon Contreras Chacha

En la tabla no.2 de manera resumida detalla el cálculo del 1.75% de retención del impuesto a la fuente, rápidamente podemos observar el periodo fiscal de manera mensual, correspondiente de enero a diciembre, así mismo presenta las fechas de declaraciones y vencimientos en los años

2019 y 2020, recalco que estos valores tienen inconsistencia en el total a pagar, no son exacto debido que se calcularon con el 1.75% referente a las normas y reglamentos de años anteriores. A través de un decreto ejecutivo, el presidente Lenín Moreno Garcés decidió que: Será el pago del 2% de impuesto a la renta (IR) uno de los puntos que se estableció en la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, aprobada en 2019, afirmando lo establecido el Servicio de Rentas Internas señala en el art 253.20 el pago del 2% del impuesto a la renta

Según en el art 253.20 (La Directora General del Servicio de Rentas Internas, 2021), en su parte pertinente, que los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas y Macroempresa, presentaran y pagaran el impuesto a la renta en forma semestral, el cual se liquidará respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen. El resultado de esta liquidación será declarado y pagado conjuntamente con el impuesto al valor agregado.

De acuerdo (Romero, 2012), la inconsistencia en la facturación son: los errores matemáticos, erradas clasificaciones contables, errores de codificación, de registro, inadecuados o falta de soportes contables, etc., que afectan los estados financieros históricos, re expresados, información estadística, económica y tributaria representan inconsistencias.

En esencia es necesario que la empresa tenga conocimiento de acuerdo a sus obligaciones: “El art. 15. Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos” (Código

Tributario, 2020) debido que frecuentemente mantiene inconsistencia de parte del dueño por no emitir los comprobantes de ventas: “En el art. 41.- Emisión de Comprobantes de Venta. - Los sujetos pasivos deberán emitir y entregar comprobantes de venta en todas las transferencias de bienes y en la prestación de servicios que efectúen independientemente de su valor y de los contratos celebrados” (Reglamento de Ley de Regimen Tributario Interno, 2020)

Mientras en el art 8. (Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos Complementarios, 2020) hace referencia a la obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención. Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuestos, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere. Las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán emitir comprobantes de venta de manera obligatoria en todas las transacciones que realicen, independientemente del monto de las mismas. Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta

La empresa, no presenta con puntualidad sus obligaciones tributarias de las declaraciones de impuesto al valor agregado (IVA) mensual, y declaración de impuesto a la renta semestral (I.R) razón que se generó intereses de mora por no cumplir con sus pagos a tiempo de hace 7 meses atrás, aludiendo la falta de control de registros de sus facturas y software contable defectuoso que tiene en uso, esto hace de retrasar el correspondiente pago de tributaria por el responsable en las

oficina de recaudación o dificultando a la persona encargada de hacer las respectivos declaraciones al Servicio de Rentas Internas, atreves de la plataforma en línea.

Tabla 3

Tabla conglomerada de los resultados de dudas firmes

DEUDAS FIRMES				
CONTRIBUYENTE “LUIS ALBERTO DUCHE SHUNTA”				
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERÉS	MULTA	SALDO DEUDOR
Multas por Contravenciones	\$0,00	\$0,00	\$746.27	\$746.27
Retención en la Fuente	\$79.60	\$13.00	\$69.20	\$161.80
Retención de IVA	\$26.54	\$4.96	\$11.70	\$43.20
TOTAL DEUDA	\$106.14	\$17.96	\$827.17	\$951.27

Fuente: Servicio de Renta Internas hacia el contribuyente

Elaborado: Jhon Contreras Chacha

En la tabla no 3 se puede visualizar el conglomerado de los resultados de dudas firmes, todas estas cuentas y valores lo tiene el usuario contribuyente a través de su cuenta única en la plataforma SRI y lo encuentra como; consulta de contribuyente con obligaciones firmes,

impugnada y en facilidades de pagos, se menciona que el contribuyente tiene un total de \$106,14 de impuesto, un total en interés de \$ 17,96 y por multa un total de 827,17 valores que reflejan deudas para la empresa, el sistema servicio de rentas internas automatiza directamente y no es necesario hacerlo de manera manual los cálculo.

Para determinar el valor del impuesto manual se toma como referencia la tabla 2 visualizando los meses de agosto a diciembre del 2020, esto meses presentan valores y para efecto del cálculo se suma el total a pagar de las retenciones en la fuente (IR) nos da un valor de \$63,91 y durante el mes de enero a febrero no presento sus declaraciones a un así cuenta dentro de los siete meses, se recalca que estando en el mes de marzo no ha hecho su declaración de impuesto en la fuente IR del 2021 en lo concerniente a la retención del iva obtuvo un valor de \$42,23 datos de los últimos siete meses de agosto a febrero del 2021, sumando el valor de las dos retenciones nos da el valor d\$ 106,14.

Para el cálculo del interés se toma las Tasas de interés trimestrales por mora tributaria en ejercicio de las facultades de la Administración Tributaria 2020 – 2021 y de acuerdo a su aplicación tenemos: Julio - septiembre 2020 = 0,985%, octubre - diciembre 2020 = 0,978%, enero - marzo 2021 = 0,920%: Todos estos porcentajes mencionados se calcula con las retenciones en la fuente proporcionando un valor de \$13.00 y con las retenciones de IVA obteniendo un valor de \$4.96

Para el cálculo de las multas por contravención constituye la presentación tardía de anexos o no presentación de la declaración del Impuesto a la renta, para aquellas personas natural obligadas a llevar contabilidad tiene un valor de multa de \$ 62,50 por cada mes de retraso, de igual similitud

para el cálculo de retención en la fuente si debes pagar impuesto a la renta y tu declaración no es a tiempo, la multa será 3% del impuesto causado por cada mes o fracción de mes de demora, de esta manera el Servicio de renta interna proyecta un valor de \$827.17 saldo que debe ser pagado junto con los otros aspectos.

Según en el art. 97.23 (LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2021), declaración y pago del impuesto. - Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán la declaración anual del impuesto a la renta y realizarán el pago en las formas y plazos establecidos en el reglamento. Sin embargo, es necesario establecer cuando el propietario deberá hacer el pago: “En el art. 41.- Cuándo debe hacerse el pago. - La obligación tributaria deberá satisfacerse en el tiempo que señale la ley tributaria respectiva o su reglamento, y a falta de tal señalamiento, en la fecha en que hubiere nacido la obligación. También cumplirse en las fechas que se fijen en los convenios de pago que se celebren de acuerdo con la ley. (Código Tributario, 2020)

De acuerdo al art. 43. (Código Tributario, 2020)- Cómo debe hacerse el pago. - Salvo lo dispuesto en leyes orgánicas y especiales, el pago de las obligaciones tributarias se hará en efectivo, en moneda de curso legal; mediante cheques, débitos bancarios debidamente autorizados, libranzas o giros bancarios a la orden del respectivo recaudador del lugar del domicilio del deudor o de quien fuere facultado por la ley o por la administración para el efecto. Luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración: “El art 253.21 Interese y Multas. - Si el sujeto pasivo presentare su declaración de impuesto a la renta luego de haber vencido los plazos previstos en el inciso, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondiente intereses y multas

que serán liquidados en la misma declaración de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno” (Servicio de Rentas Internas, 2020)

La empresa está obligada a presentar Anexo Transaccional Simplificado, correspondiente a los últimos periodos del ejercicio fiscal, envista de producirse un hecho de atrasos en sus declaraciones son por impuntualidad razones ya mencionadas y las inconsistencias al no elaborar facturas y comprobante de retención.

Grafico 1

Retraso en el pago de Anexo Transaccional Simplificado correspondiente al 2021

The screenshot shows the SRI en línea interface. The top navigation bar includes the SRI logo and the user's identification number (1202783757001) and name (DUCHI SHUNTA LUIS ALBERTO). The main content area is titled 'Reimpresión de Talón Resumen'. It features a search form with the following fields: 'Año' (set to 2021), 'Periodo' (set to 'Seleccionar Periodo'), and 'Secuencial Anexo' (set to 'Seleccionar Periodo'). A 'Buscar' button is located below these fields. A dropdown menu is open for the 'Periodo' field, displaying the following options: '[Todos]', 'ENERO 2021', 'FEBRERO 2021', and 'MARZO 2021'.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Por medio de este grafico busca evidenciar el retraso de las obligaciones tributaria con respecto al dueño de la empresa, se determina que los anexos transaccionales simplificados correspondiente al 2021 sigue vigente para efectuar dichos pagos en mora.

La información deberá enviarse a través de internet hasta el último día del mes subsiguiente al que corresponde la misma (28,29,30 o31), De no ser así, también se podrá entregársela en las direcciones regionales y demás oficinas dispuesta para el efecto, según el siguiente calendario, en consideración del noveno dígito del RUC. En el artículo 1.- Plazos para la presentación del Anexo Transaccional Simplificado en febrero 2020.- Los sujetos pasivos que en enero 2021 deban presentar el Anexo Transaccional Simplificado correspondiente al periodo diciembre 2020. (Medina, 2021)

Tabla 4

Calendario para los plazos previstos a declarar Anexo Transaccional Simplificado 2021

Noveno Dígito del RUC del Sujeto Pasivo	Fecha de Vencimiento (hasta)
1	10 de enero de 2021
2	12 de enero de 2021
3	14 de enero de 2021
4	16 de enero de 2021
5	18 de enero de 2021
6	20 de enero de 2021
7	22 de enero de 2021
8	24 de enero de 2021
9	26 de enero de 2021
0	28 de enero de 2021

Fuente: Servicio de Renta Internas hacia el contribuyente **Elaborado:** Jhon Contreras Chacha

Para (Coronel, 2016) indica que los sujetos tributarios deben declarar un informe minucioso de los movimientos correspondientes a adquisiciones, ventas, retenciones IVA / Renta, forma de pago y total de ventas dentro de dicho mes”. Por lo encontrado en la web mencionada se debe considerar que, en caso de no crear alguna transacción dentro del mes, no se debe presentar dicha declaración de anexo. Los datos solicitados por el SRI deberán ser entregados mediante un documento de extensión XML y vía web con la estructura acorde los detalles de la tarjeta técnica valedera en la página web del SRI.

El mayor problema que se presenta de manera global es el que observamos en la empresa “JEHOVÁ SHALON” no ha tenido ninguna visita por parte del Servicio de Renta Internas (SRI) es la razón por la que existe muchas inconsistencias, mala administración y una gestión de obligación tributaria sin responsabilidad alguna de acuerdo a lo establecido a la normas y reglamentos del (SRI), es por esto que se debe tener en cuenta los principios tributarios que ayudan a encaminar al propietario a llevar o dirigir su empresa al éxito cumpliendo las leyes Ecuatorianas.

Principio de generalidad: este principio implica que los tributos se aplican abarcando íntegramente las categorías de personas y bienes previstas por la ley y no a una parte de ellas, en otras palabras, si una persona se encuentra en las condiciones que según la ley lo obliga a pagar el impuesto, ello debe ser cumplido, cualquiera sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o estructura económica, no admitiéndose que se grave a una parte de la población en beneficio de otra. (Cornejo, 2020)

Principio de equidad: es de gran trascendencia y el que más vinculado está con el ejercicio racional del poder tributario, en virtud de este principio es el Estado en el ejercicio de su soberanía para establecer tributos debiendo tomar en consideración el contexto social en el cual se va a aplicar el mismo evitando de este modo que el tributo grave de una manera desproporcional a los sujetos que se enmarcan en el hecho gravado, evitando con ello que el tributo pueda afectar y causar un gravamen mayor a unos sujetos que a otros.

Principio de transparencia: el derecho de acceder a los archivos y registros administrativos es, sin duda, el más trascendental y está llamado a transformar radicalmente los hábitos tradicionales de nuestra administración que, a partir de ahora, está emplazada a actuar en despachos de cristal, a la vista de todos los ciudadanos y no sólo de los interesados en cada procedimiento concreto

Principio de suficiencia recaudatoria: implica que entre los problemas que deben resolver los sistemas tributarios está la necesidad que “los tributos que conforman el sistema sean productivos y que originen un rendimiento suficiente tanto en épocas normales como anormales”, rendimiento suficiente que debe ser entendido de acuerdo al fin mismo de la tributación, esto es, una adecuada recaudación de ingresos que permitan cubrir los gastos públicos.”(Cornejo, 2020)

CONCLUSIÓN

Abordando la finalización del presente estudio de caso y habiendo desarrollado un estudio a los registros y obligaciones tributarias de la empresa “Jehová Shalon”, se puede manifestar un dictamen a la realidad en la que halla en la actualidad la empresa.

El propietario de la empresa “Jehová Shalon” al carecer de un profesional capacitado en el área contable inmerso en su empresa se ha detectado que posee un software contable obsoleto y básico, un hecho que ha generado inconsistencia en los registros de facturación y comprobantes, atribuido a todos estos inconvenientes no poseen información adecuado para validar con calidad y eficiencia la presentación de los estados financieros

Se encuentra un notable desconocimiento en cuanto materias contables, tributarias y laborales, cometiendo contravenciones tributarias y laborales que pueden ser descubiertas por el servicio de Rentas Internas e Instituto de Seguridad Social teniendo como resultado una penalización según así lo determina el Código Tributario y el Código Orgánico Integral Penal respectivamente.

Es notable la carencia de asesoramiento profesional contable hacia el propietario de la empresa “Jehová Shalon”. El contribuyente exhibe una demora en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, precisamente en la declaración del impuesto a la renta y la presentación de anexos transaccionales, generando multa e interés que son adjudicadas por el Sr Luis Alberto Duche Shunta, que podría ocasionar una clausura de la empresa por parte del servicio de rentas internas.

BIBLIOGRAFÍA

- Alaña Castillo, T., Gonzaga Añazco, S., & Yánez Sarmiento, M. (2018). GESTIÓN TRIBUTARIA A MICROEMPRESARIOS MEDIANTE LA CREACIÓN DEL CENTRO DE ASESORÍA CASO: UMET SEDE MACHALA. *GESTIÓN TRIBUTARIA*, 85. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n2/2218-3620-rus-10-02-84.pdf>
- Código Tributario. (2020). *Código Tributario*. Servicio de Rentas Internas. [https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO TRIBUTARIO.pdf](https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf)
- Cornejo, J. (2020). *PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO*. Derechoecuador. <https://www.derechoecuador.com/principios-del-regimen-tributario>
- Coronel, M. (2016). *Desarrollo del Módulo de Anexo Transaccional Simplificado y su integración al ERP Adempiere*. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1659/3/76174.pdf>
- Díaz, H. (2006). *Contabilidad General Enfoque práctico con Aplicaciones Informáticas*. 2ª edición, 10. [https://www.academia.edu/12236786/contabilidad_general_enfoque_práctico_con_aplicaciones_informáticas_pdf](https://www.academia.edu/12236786/contabilidad_general_enfoque_pr%C3%A1ctico_con_aplicaciones_inform%C3%A1ticas_pdf)
- La Directora General del Servicio de Rentas Internas. (2021). LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. *RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000002 SRI*, 1. www.sri.gob.ec No. NAC-DGERCGC 21-00000002 - SRI
- LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. (2021). *Servicio de Rentas Internas*. <https://www.derechoecuador.com/ley-de-regimen-tributario-interno-lrti>
- Medina, C. (2021). *Anexo Transaccional Simplificado. ATS. SRI. Ecuador. 2021*. Zeus. <https://zeus.com.ec/sri-anexo-transaccional-simplificado-ats/>
- Olivares, D. (2019). *¿Cómo funciona el libro registro de ventas e ingresos?* Muypymes.

[https://www.muypymes.com/2019/01/16/como-funciona-el-libro-registro-de-ventas-e-
ingresos](https://www.muypymes.com/2019/01/16/como-funciona-el-libro-registro-de-ventas-e-ingresos)

Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos Complementarios. (2020). DE
LOS COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS
COMPLEMENTARIOS. *Registro Oficial 448, 28-Febrero-2020, 5.*

Reglamento de Ley de Regimen Tributario Interno. (2020). *REGLAMENTO PARA APLICACIÓN
LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI.* Servicio de Rentas Internas.
[http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLI
CACIÓN+LEY+DE+RÉGIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-
f007e1fd70d1](http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLI
CACIÓN+LEY+DE+RÉGIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-
f007e1fd70d1)

Romero, J. (2012). *Excepciones, deficiencias e inconsistencias comunes de Control Interno.*
Gestiopolis. [https://www.gestiopolis.com/excepciones-deficiencias-inconsistencias-
comunes-de-control-interno/](https://www.gestiopolis.com/excepciones-deficiencias-inconsistencias-comunes-de-control-interno/)

Servicio de Rentas Internas. (2020). RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS.
SRINFORMA, 8.

ANEXOS

Anexo 1. RUC del Sr: Luis Alberto Duche Shunta, propietario del comercial.

		Certificado Registro Único de Contribuyentes	
Apellidos y nombres DUCHI SHUNTA LUIS ALBERTO		Número RUC 1202783757001	
Estado ACTIVO	Régimen REGIMEN MICROEMPRESARIAL		
Inicio de actividades 08/10/2002	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra	
Jurisdicción ZONA 5 / LOS RIOS / PUEBLO VIEJO		Obligado a llevar contabilidad SI	
Tipo PERSONAS NATURALES		Agente de retención SI	
Domicilio tributario			
Ubicación geográfica			
Provincia: LOS RIOS Cantón: PUEBLO VIEJO Parroquia: SAN JUAN			
Dirección			
Calle: 6 DE OCTUBRE Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LAS OFICINAS DE REYBANPAC			
Actividades económicas			
<ul style="list-style-type: none">• G45300002 - VENTA AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.• G47520403 - VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA ESTRUCTURAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.• G47300201 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.• N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.• G47520101 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.• C25920401 - ACTIVIDADES DE SERVICIO DE MAQUINADO DE METALES: TALADRADO, TORNEADO, FRESADO, EROSIÓN, ALISADO, LAPIDADO, BROCHADO, APLANADO, ASERRADO, ESMERILADO, AFILADO, SOLDADURA, EMPALME, CORTADO, GRABADO, ETCÉTERA, DE PIEZAS DE METAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.• G45200301 - SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.• G46632101 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.			

1/2

www.sri.gob.ec

Apellidos y nombres
DUCHI SHUNTA LUIS ALBERTO

Número RUC
1202783757001

Establecimientos

Abiertos

3

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACIÓN DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1024 IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021000838639
Fecha y hora de emisión: 26 de febrero de 2021 16:15
Dirección IP: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Anexo 2. Facturas de ventas emitido por el propietario al momento de la entrega de mercadería a sus clientes.



Anexo 3. Comprobante de retención al impuesto a la renta con inconsistencia del 1.75%.



Anexo 4. Declaración de retención en la fuente 2019 -2020

SRI en línea 1202783757001 DUCHI ISAMTA LUIS ALBERTO

Detalle de declaraciones - 12 registros

Formulario	Tipo de obligación	Periodo fiscal	Tipo	No. de serie	Fecha de declaración	Fecha de vencimiento	Estado de pago	Imprimir
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	ENERO 2019	Original	871758077310	18/02/2019	18/02/2019	PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	FEBRERO 2019	Original	871759367116	19/03/2019	18/03/2019	NO PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MARZO 2019	Original	871795817389	20/04/2019	18/04/2019	PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	ABRIL 2019	Original	871811964039	21/05/2019	20/05/2019	PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MAYO 2019	Original	871829628889	19/06/2019	18/06/2019	NO PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	JUNIO 2019	Original	871844312940	22/07/2019	18/07/2019	PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	JULIO 2019	Original	871861545138	26/08/2019	19/08/2019	PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	AGOSTO 2019	Original	871878019979	26/09/2019	18/09/2019	NO PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	SEPTIEMBRE 2019	Original	871899802493	23/10/2019	24/10/2019	PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	OCTUBRE 2019	Original	871904949843	22/11/2019	18/11/2019	PAGADO	  

Página 1 de 2

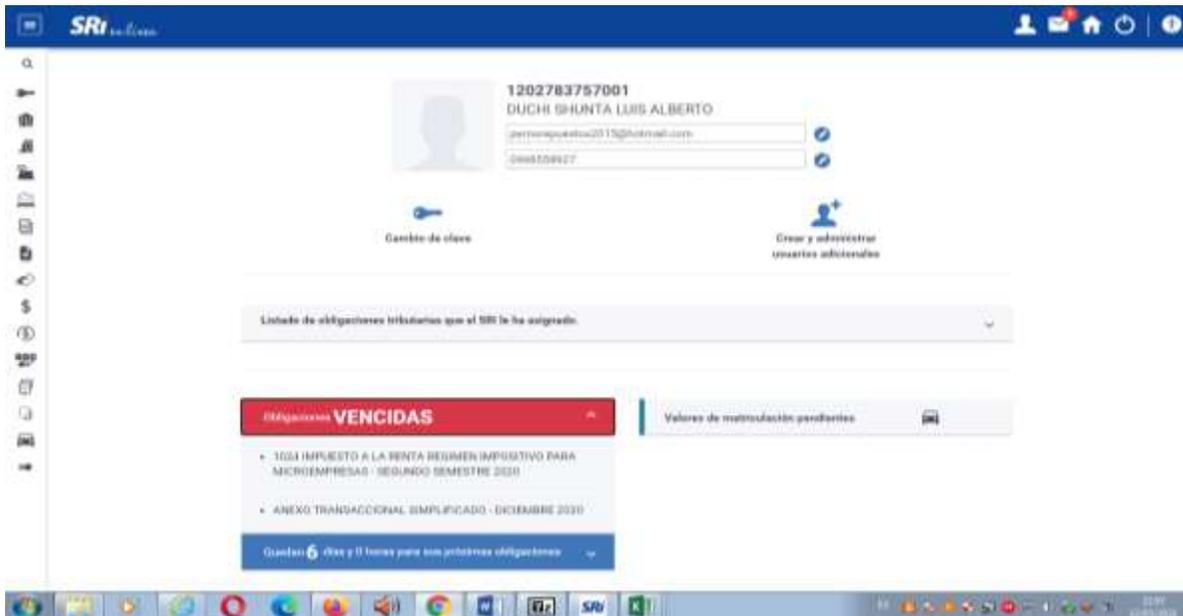
SRI en línea 1202783757001 DUCHI ISAMTA LUIS ALBERTO

Detalle de declaraciones - 11 registros

Formulario	Tipo de obligación	Periodo fiscal	Tipo	No. de serie	Fecha de declaración	Fecha de vencimiento	Estado de pago	Imprimir
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	ENERO 2020	Original	871933590732	18/02/2020	18/02/2020	NO PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	FEBRERO 2020	Original	871875889958	20/03/2020	18/03/2020	NO PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MARZO 2020	Original	871990560499	03/05/2020	20/04/2020	NO PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	ABRIL 2020	Original	872000802111	25/05/2020	18/05/2020	NO PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MAYO 2020	Original	872013753765	25/06/2020	18/06/2020	PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	JUNIO 2020	Original	872029381704	19/07/2020	20/07/2020	PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	JULIO 2020	Original	872044009696	17/08/2020	18/08/2020	PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	AGOSTO 2020	Original	872061131038	23/09/2020	18/09/2020	PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	SEPTIEMBRE 2020	Original	872073382770	22/10/2020	19/10/2020	PAGADO	  
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	OCTUBRE 2020	Original	872089318637	19/11/2020	18/11/2020	NO PAGADO	  

Página 1 de 2

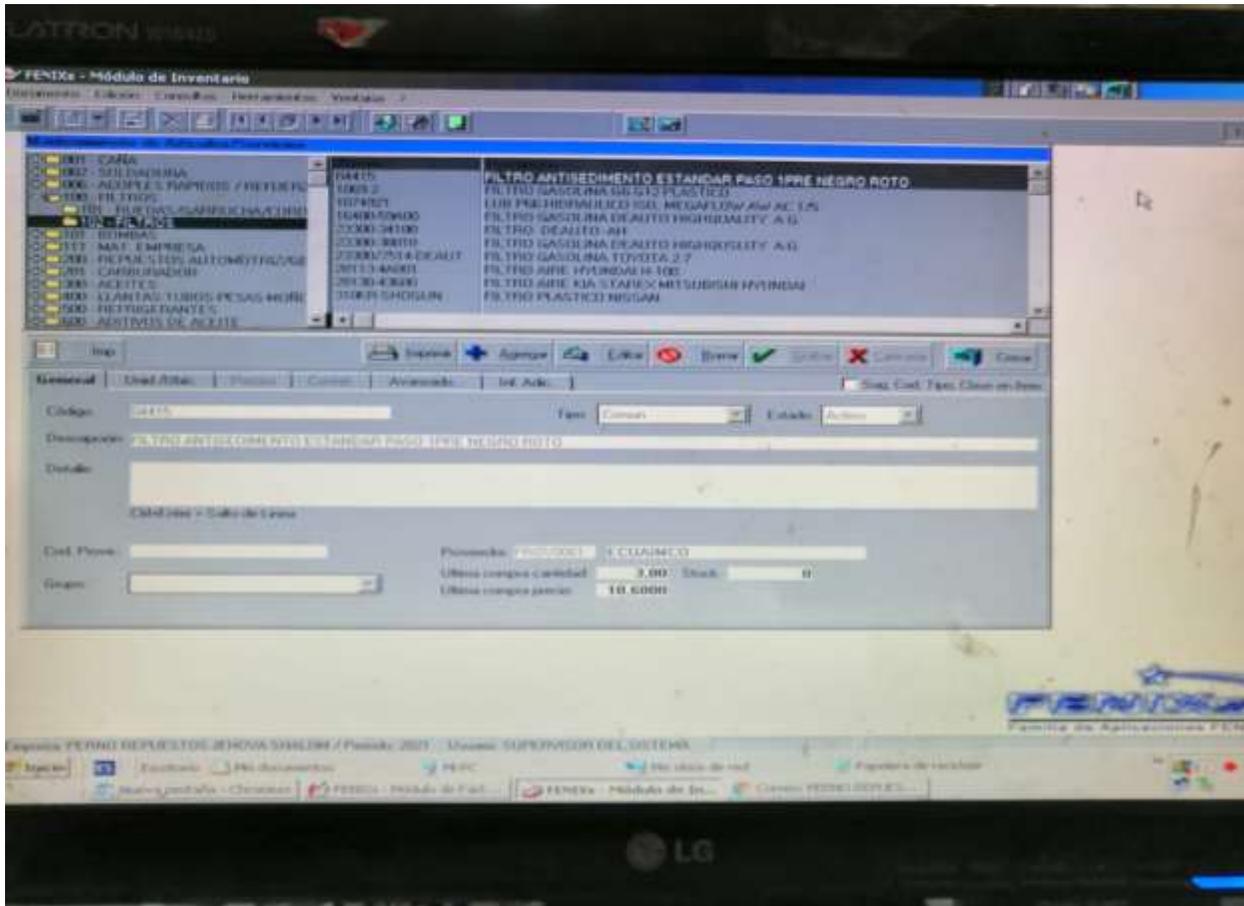
Anexo 5. Atraso en sus obligaciones tributarias con respecto a las declaraciones del impuesto a la renta y anexos transaccionales simplificados.



Anexo 6. Consulta de contribuyente con obligaciones firmes, impugnada y en facilidades de pago para calcular el conglomerada de los resultados de dudas firmes.



Anexo 7. Software contable obsoleto y básico en funcionamiento dentro de la empresa “JEHOVÁ SHALON” que respalda los datos de la tabla no.1



Anexo 8. Tasa de interés trimestral por mora tributario en ejercicio de las facultades de la administración tributaria

AÑO / TRIMESTRE	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero - Marzo	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021	1,024	1,140	1,013	0,979	0,941	0,952	0,920
Abril - Junio	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021	0,914	1,108	1,018	0,908	0,948	0,950	
Julio - Septiembre	1,128	1,046	1,021	1,021	1,024	1,088	1,083	0,965	0,916**	0,868	0,985	
Octubre - Diciembre	1,130	1,046	1,021	1,021	0,983	1,008	1,098	1,024	0,868	0,937	0,978	

Fuente: Banco Central del Ecuador.